

24

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, catorce (14) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

Referencia: PROCESO No. 2019-00126-00
Clase: CANCELACION Y REPOSICION TITULO VALOR
Demandante: RUBEN DARIO GUTIERREZ PALENCIA
Demandado: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.

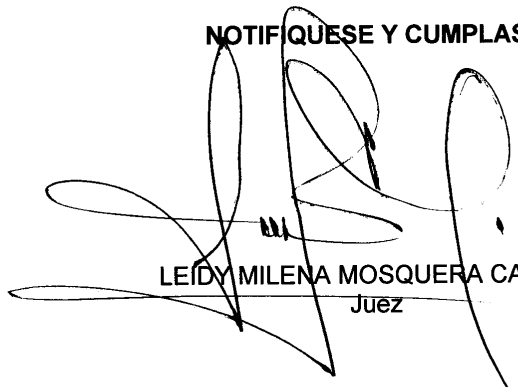
Visto el Informe Secretarial que antecede, el Juzgado

DISPONE:

No se accede a la solicitud elevada por el demandante, en el sentido de que se tenga por notificado al demandado del auto admisorio por AVISO, por cuanto se advierte que en el escrito de notificación personal hace alusión al artículo 317 del C. G. del P., cuando esta norma tiene que ver con el desistimiento tacito.

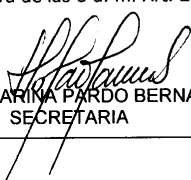
De otra parte, a fin de evitar posibles nulidades, se REQUIERE a la parte actora proceda a notificar al REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. y/o QUIEN HAGA SUS VECES, tal como se dispuso en el auto admisorio de la demanda y no al Gerente de la citada entidad con sede en este municipio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LEIDY MILENA MOSQUERA CASTRO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 0018

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 15 de Septiembre de 2020, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.


FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA